

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
30 DE DICIEMBRE DE 2015.-**

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente

D. Diego Ant^o. Conesa Alcaraz

Sres. Tenientes Alcalde

D^a M^a. Dolores Guevara Cava

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D^a Eulalia M^a Carrillo Andreo

D. Antonio José Caja García

D^a Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a treinta de diciembre del año dos mil quince.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión extraordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia el Concejal D. Pedro López Robles.

Siendo las trece horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Tras un comentario del asunto se acuerda por unanimidad aprobar el acta de fecha 23 de diciembre de 2015.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA CONJUNTA DE LA CONCEJALIA DE ASOCIACIONES Y DE LA CONCEJALIA DE TRANSPARENCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta Conjunta de la Concejalía de Asociaciones y de la Concejalía de Transparencia, en la que dice: Dado que el próximo 1 de enero de 2016 entrará en vigor la reforma Fiscal de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, donde se establece que todas las Asociaciones sin

ánimo de lucro deberán presentar obligatoriamente la declaración por este impuesto y en busca de una mayor transparencia.

Dado que en nuestro municipio existen numerosas Asociaciones sin ánimo de lucro, que están realizando una labor muy importante para los intereses de muchos colectivos de la localidad, y anualmente reciben subvenciones y otro tipo de prestaciones por parte de este Ayuntamiento.

Igualmente este Ayuntamiento teniendo como uno de sus objetivos primordiales garantizar la transparencia en las actuaciones administrativas, y dar la mayor publicidad a la concesión de las subvenciones y prestaciones, publicándolas en el portal existente de la página web oficial (www.alhamademurcia.es).

Y con el objetivo de facilitar a estas Asociaciones de Alhama de Murcia los trámites administrativos que suponen la concesión de dichas ayudas públicas, se ha elaborado un modelo denominado “Declaración Responsable-Rendición de Cuentas”, para que dichas asociaciones lo cumplimenten.

Por todo ello estas Concejalías elevan a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Declarar la firme determinación de este Gobierno por la transparencia y la rendición de cuentas a nivel interno, así como su voluntad de colaborar en su implementación con todos los colectivos, organismos, asociaciones y entidades que reciban subvenciones o/y otras prestaciones de servicios por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el modelo denominado “Declaración Responsable-Rendición de Cuentas”, que se ha elaborado con el objetivo de que todos los colectivos, organismos, asociaciones y entidades que reciban subvenciones o/y otras prestaciones de servicios por parte del Ayuntamiento lo cumplimenten y presenten de forma ágil y homogénea en el primer trimestre del ejercicio posterior a la concesión de la subvención o prestación del servicio.

TERCERO. Comunicar a las asociaciones y entidades de este municipio que podrán obtener dicho modelo en la Concejalía de Asociaciones y en la web municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuando requiera la ejecución del presente acuerdo.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE EL PLAN DIRECTOR DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DECLARADAS DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, en la que dice:

PLAN DIRECTOR DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DECLARADAS DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL. Y que, por tanto, podrán acogerse a la bonificación del 40% en el ICIO durante 2016.

OBRAS OBJETO DE LICENCIA URBANÍSTICA.

1. OBRAS DE CARÁCTER ESTRATÉGICO.

- Balneario
- Hotel-Balneario
- Hotel
- Viviendas-Pisos-Apartamentos turísticos con licencia municipal de actividad.
- Centros de Atención-Residencia para personas mayores.

2.- OBRAS DE CARÁCTER SOCIAL (RSC EMPRESARIAL)

Comprenderá cualquier instalación, construcción y obra.

- a) Que sea de iniciativa privada y ejecutada por una empresa física o jurídica que haya tenido un incremento del empleo indefinido en el último año.
- b) Y además, que dicha empresa asuma el compromiso de formalizar contratos laborales, anualmente y durante un plazo de 4 años, de personas en riesgo de exclusión social determinados por los servicios sociales municipales, que supongan al menos 2 contratos al año y que, en todo caso, estos contratos supongan el 1% del total de trabajadores con contrato indefinido de la empresa.

La solicitud deberá de realizarse de forma conjunta con la solicitud de licencia de obra.

La Justificación de los requisitos: El a) Se deberá realizar con la solicitud de la bonificación y el b) se deberá realizar en los 18 meses siguientes a la concesión de la

bonificación, y para el resto de años en los meses de enero o febrero del ejercicio siguiente.

Para el caso de que no se cumpliera el requisito b), la empresa física o jurídica beneficiaria deberá proceder a la devolución de la bonificación obtenida.

2. OBRAS OBJETO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA.

Y por tanto, podrán acogerse a la bonificación del 95%.

- Derribo viviendas y construcciones y cuyos solares se convenie con el Ayuntamiento su uso en precario para usos del vecindario.

- Derribo y construcción, ampliación o rehabilitación de viviendas unifamiliares deshabitadas más de 2 años o en las que conviva y vaya a seguir haciéndolo algún familiar mayor de 65 años.

- Reformas en viviendas y comunidades de propietarios para adecuar al reglamento municipal los contadores de suministro de agua potable.

- Cualquier otra que se pueda considerar que existen condiciones sociales que la justifiquen.

Es por lo que este Concejal **PROPONE** a la **Junta Local de Gobierno** de este Ayuntamiento, dicha propuesta.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se cambian impresiones sobre el funcionamiento de los distintos servicios municipales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las catorce horas, de lo que yo como Secretario doy fe.